MATIAS SEBASTIAN DEISCHLER AHUMADA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 84

RUT [redacted]

GIRO(S): ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA, SERVICIOS DE ODONTOLOGOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE,

PRESTACIONES ODONTOLOGICAS

[redacted]

Fecha: 01 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 568, CON CON

Rut: 73.568.600– 3

Por atención profesional:

ODONTOLOGO, PROGRAMA ODONTOLOGICO ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL, 7 HORAS, AGOSTO 2026	448.000
Total Honorarios: $:	448.000
15.25 % Impto. Retenido:	68.320
Total:	379.680

Fecha / Hora Emisión: 01/09/2026 12:42

[redacted]

196615790008449B521F

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

011243

Fecha / Hora Impresión: 01/09/2026 12:43

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCION
SALUD

DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE:	Matias Deischler Ahumada
R.U.T.:	[redacted]
HONORARIO	PRESUPUESTO:
	CONVENIO: SI
PROGRAMA	
FUNCIONES	Odontolgo - Programa odontológico estrategias de Salud Bucal

CONTRATO

D.A.	1205	
INICIO	13/04/2026	
TERMINO	30/11/2026	
HORAS		MÍNIMO SEMANAL
	7	MÁXIMO SEMANAL
		MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS: SI

OBSERVACIONES

VALOR

MENSUAL(según contrato)	$	
HORA EFECTIVA(según contrato)	$	16.000

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
[redacted]			

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL: SI

MES	AGOSTO
DIAS TRAB	4
HORAS TOTALES	28
VALOR BOLETA	448.000
NÚMERO BOLETA	84

OBSERVACIONES
Se descuenta 30 minutos diario por colación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN
SALUD

DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

DIRECCIÓN
SALUD

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Matias Deischler)

2026-08-01 -- 2026-08-31

Dpto.:OUR COMPANY

Matias Deischler(3376)

[redacted]

SAPU CONCON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que el profesional, Matías Sebastián Deischler Ahumada identificado con el RUT [redacted] se encontraba en el CESFAM el día 19 agosto y que, por error al realizar labores internas, no marcó salida a las 16:30.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
DENTAL
SALUD

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, Septiembre del 2026

SAPU CONCON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 536

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que el profesional, Matías Sebastián Deischler Ahumada identificado con el RUT [redacted] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico Avis durante el mes de AGOSTO del presente año, cuyas atenciones están destinadas al programa PROGRAMA ESTRATEGIA DE SALUD ORAL.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

DENTAL

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, Septiembre del 2026

CESFAM SAR
Centro de Salud Familiar Concón

NOMBRE	Matías Sebastián Deischler Ahumada
RUT	[redacted]
MES	agosto 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio
HORAS SEMANALES	7
HORARIO	Miércoles 09:00 – 16:30

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
05 agosto	5 Pacientes atendidos
12 agosto	5 Pacientes atendidos
19 agosto	5 Pacientes atendidos
26 agosto	5 Pacientes atendidos
29 agosto	4 Pacientes atendidos

FIRMA [redacted]

V°B° DIRECCIÓN: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN
SALUD

CONCÓN

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN **CONCON;** 04/05/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO REGISTRADO
N° 1205

VISTOS:

a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
c. Decreto Supremo Nº19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
h. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
i. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
k. Decreto alcaldicio N°806 de fecha 24 de marzo del año 2023, aprueba convenio programa estrategias de Salud Bucal.
l. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
m. Convenio programa estrategias de Salud Bucal.
n. Ord. N° 146/2026 de fecha 09 de abril del año 2026, con autorización de alcalde
o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 93 de fecha 22 de abril del año 2026

CONSIDERANDO

a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el **Programa odontológico estrategias de Salud Bucal**, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud oral de la población beneficiaria.
c. Componente 3: atención integral y 3.3 estrategia atención odontológica domiciliaria.
d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del programa salud bucal.
e. Que, dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, incluyendo la gestión, promover la prevención, facilitar el acceso a atención odontológica.
f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.
g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
h. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
i. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo

CONCÓN

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio **Programa de Salud Bucal,** celebrado entre Sr. Matias Deischler Ahumada y la I. Municipalidad de Concón con fecha 13 de abril del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS,** [redacted] Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y D. **MATIAS SEBASTIÁN DEISCHLER AHUMADA**, de Nacionalidad [redacted] Estado Civil [redacted] de profesión CIRUJANO DENTISTA, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- Brindar Atención Odontológica Integral, según el enfoque del programa Salud Bucal, a los pacientes que concurren al CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de $16.000.- pesos (dieciséis mil pesos), impuestos incluido**,** por una jornada como tope de **7 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral**.**

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **15 días de vacaciones**;
  El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.
  El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
  Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.

- ✓ **06 días administrativos; año calendario**.
  podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

- ✓ **05 días de capacitación**;
  reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y ***autorizado por dirección****, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.*

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 *"Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."*

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos

CONCÓN

2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

3.- **IMPÚTESE,** el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario suma alzada SALUD BUCAL en el ítem, 21 03 001 041 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento.

4.- **NOTIFIQUESE,** por secretaria Municipal.

[redacted]

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE
V REGION

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

CONCÓN

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONTRATO HONORARIO:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS,** [redacted] Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y D. **MATIAS SEBASTIÁN DEISCHLER AHUMADA**, de Nacionalidad [redacted] Estado Civil [redacted] de profesión CIRUJANO DENTISTA, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- Brindar Atención Odontológica Integral, según el enfoque del programa Salud Bucal, a los pacientes que concurren al CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de $16.000.- pesos (dieciséis mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **7 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el

cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **15 días de vacaciones;**
  El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.
  El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
  Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.

- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
  podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

- ✓ **05 días de capacitación;**
  reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y ***autorizado por dirección,*** *provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.*

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "*Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.*"

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE